

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””

La Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima – adscrita a la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 70 del 19 de diciembre del 2000 y el decreto 0275 de 2001.

CONSIDERANDO:

- A. Que La Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima es un organismo que trabaja permanentemente de la mano con la Secretaría de Cultura, en procura de garantizar su misión de apoyar las manifestaciones culturales y artísticas de la ciudad y de la región, que tienen como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros.
- B. Que la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima tiene como misión apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan su expresión en los medios audiovisuales y sonoros.
- C. Que la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima es líder en programas de circulación cultural en lo que se incluye la promoción, divulgación y desarrollo de las manifestaciones culturales y artísticas de Cali.
- D. Que la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima el día 30 de julio suscribió el contrato interadministrativo No. 4148.010.32.1.1151 de 2020 con la Secretaría de Cultura de Cali por el cual se busca “Promover la visibilización de las manifestaciones artísticas de la salsa, a través de estrategias de exhibición y promoción en plataformas digitales que permitan la circulación de los artistas, la creación de coreografías y el fortalecimiento de las escuelas de salsa de la ciudad generando contenidos culturales que promueven la apropiación de la caleñidad de los ciudadanos a través de la salsa” del proyecto de inversión denominado “APOYO A LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE LOS ARTISTAS DE SANTIAGO DE CALI” con ficha EBI: No. 26001436
- E. Que en el comité Técnico conformado en el marco del contrato interadministrativo No. 4148.010.32.1.1151 de 2020 suscrito entre la Secretaría de Cultura y la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima el día 30 de julio de 2020, se aprobó que el Ítem 1.1.2 de la actividad denominada “Realizar presentaciones artísticas en diferentes espacios de la ciudad - Presentaciones de grupos artísticos o culturales” se realizaría a través de CONVOCATORIA PUBLICA DE CIRCULACIÓN DE LAS ESCUELAS DE SALSA DE CALI “CALI BAILA SALSA”, la cual fue aprobada por la supervisora del contrato.
- F. Que la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima en consideración del DECRETO 417 DE 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.” a causa de la pandemia derivada del COVID-19 y el Decreto 475 DE 2020 emitido por el Gobierno Nacional, «Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica,

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””**

Social y Ecológica, el cual en su artículo 2º dispone de manera transitoria “apoyar al sector cultural de las artes escénicas en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).” busca generar proyectos que fortalezcan al sector cultural en Cali acatando las medidas de prevención establecidas, por las autoridades nacionales y locales.

De conformidad con las anteriores consideraciones, La Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Adscrita a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali aprueba con la presente resolución el REGLAMENTO GENERAL de la convocatoria del proyecto CALI BAILA SALSA.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** La salsa, que en Cali se convirtió en un sello propio, con su cadencia, alzas y la rapidez de los pies, y que trascendió de las salas de las casas, los grilles y las discotecas al mundo con su estilo particular, cuenta con 43 actores que hacen que este elemento perdure. En ese orden de ideas, es así como las escuelas de salsa, por medio de sus grupos representativos han contribuido a este reconocimiento.

Por esta razón, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en desarrollo del contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.1095-2020 suscrito con La Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación - Takeshima, a través de una convocatoria pública, invita a las Escuelas de Salsa del Distrito de Cali a ser parte del programa “Cali, Baile Salsa”, el cual busca promover la promoción y exhibición de puestas en escena de 50 escuelas de salsa por medio de plataformas virtuales cumpliendo los protocolos dispuestos para el desarrollo según los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional y acogidos en el Pacto por la Vida “Pacto por la Cultura y la Creatividad”

Se invita a las Escuelas de Salsa de la ciudad a conocer los lineamientos y condiciones de participación de la convocatoria de circulación CALI BAILA SALSA, los cuales se establecen a continuación:

**Artículo 2: CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar de la presente convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

**Sobre la Escuela de Salsa**

- Deberá contar con personería jurídica renovada y vigente. Además, su domicilio principal debe ser la ciudad de Cali.
- Deberá contar con mínimo tres (3) años de creación.
- Deberá evidenciar su participación en programas de circulación a nivel local, nacional o internacional.
- Deberá contar un grupo representativo con mínimo 10 bailarines.

**Sobre el montaje coreográfico a proponer en la convocatoria:**

- El montaje coreográfico propuesto debe haberse estrenado antes de la fecha de

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””

inicio de la presente convocatoria.

- El montaje coreográfico propuesto debe haber realizado al menos una (1) función, comprobable y ofertada al público.
- El tiempo de duración de la propuesta deberá ser entre 3 y 5 minutos.
- La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, no programará más de un (1) montaje en los que participe el mismo artista de manera activa. En los casos en que más de un (1) montaje cuenten con el mismo artista, se les notificará a las escuelas ganadoras para que declaren si pueden sustituirlo o no por otro artista. En caso contrario, serán reemplazadas por las escuelas presentes en lista de espera.
- Los montajes coreográficos, de las escuelas de salsa, deberán haber sido creados en la ciudad de Cali. La mitad más uno de sus integrantes, deberán ser caleños o ejercer su labor principalmente en la ciudad.

**Artículo 3: POSTULANTES**

Son postulantes toda escuela de salsa que inscriba un montaje coreográfico propio durante el proceso de convocatoria, cumpliendo condiciones generales y específicas de la convocatoria, y aceptando las condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los siguientes tipos de postulantes:

**PERSONAS JURÍDICAS:** Instituciones de naturaleza privada creadas por una o más personas con o sin ánimo de lucro, con objeto social definido, debidamente registradas ante la Cámara de Comercio de Cali y cuyo registro de matrícula mercantil se hubiere expedido con, por lo menos, tres años de antigüedad y se encuentre vigente.

Parágrafo: No pueden ser postulantes de la presente convocatoria:

- Escuelas de salsa, cuyo montaje postulado cuente entre sus integrantes con un miembro del jurado seleccionado para hacer la escogencia de las propuestas ganadoras de esta convocatoria. Así mismo, tampoco podrán participar aquellas escuelas de salsa en las que dicho miembro jurado forma parte permanente de la agrupación, aun no siendo integrante del montaje postulado.
- Miembros del jurado seleccionado para hacer la escogencia de las propuestas ganadoras de esta convocatoria.
- Personas naturales.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales (principal o suplente) sean Servidores Públicos o a la fecha de la presente convocatoria tengan contrato de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima así como con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales (principal o suplente) tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación - Takeshima o la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””

**Artículo 4: FECHA DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria estará sujeta a la siguiente publicación

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	3 de septiembre de 2020
Cierre de la convocatoria	11 de septiembre de 2020
Período de evaluación	Del 12 al 17 de septiembre de 2020
Publicación y comunicación de seleccionados	21 de septiembre de 2020

**Artículo 5: INSCRIPCION**

Toda Escuela de Salsa que desee formar parte de la presente convocatoria deberá diligenciar según las fechas de cronograma y de manera correcta los formularios digitales publicados [www.cali.gov.co/takeshima/](http://www.cali.gov.co/takeshima/) adjuntar los archivos requeridos y aceptar las condiciones de la presente convocatoria.

Parágrafo. Tanto la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima como la Secretaría de Cultura, no se responsabilizan por formularios mal diligenciados, enlaces rotos o archivos digitales dañados o que no cumplan con los requisitos estipulados por la presente convocatoria.

**Artículo 6: DOCUMENTOS**

Sobre la documentación requerida los postulantes deberán diligenciar los formularios de inscripción digitales de la presente convocatoria (Ver: [www.cali.gov.co/Takeshima/](http://www.cali.gov.co/Takeshima/) y adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia ampliada de la cédula del representante legal de la Escuela de Salsa.
- Copia de certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio actualizado al año de presentación en la convocatoria.
- Copia del RUT vigente que corresponda a la actividad económica del postulante, actualizado y con fecha de impresión al año de presentación en la convocatoria.
- Cinco (5) fotografías en alta resolución del espectáculo.
- Link de video para visualizar el montaje coreográfico. Se recibirán links únicamente de las plataformas YouTube.
- Soportes de trayectoria del montaje, certificados de participación en eventos o festivales.
- Formato de caracterización con la información relacionada a los bailarines que hacen parte del montaje.
- Documento de cesión de derechos de imagen diligenciado y firmado.
- Repertorio de canciones utilizadas en el montaje propuesto.
- Aceptar los términos y condiciones, cuando se solicite en el formulario.
- Opcionalmente, el postulante podrá adjuntar un dossier del espectáculo.

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””

**Artículo 7: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La presente convocatoria define como criterios de selección de los montajes coreográficos a circular:

CONCEPTO	PUNTAJE	
<u>Puesta en escena.</u> Concepto y visión, la coherencia narrativa, los símbolos, la creación y desarrollo del montaje	De 0 a 30 puntos	
<u>Circulación nacional.</u> El montaje propuesto y desarrollado por el grupo representativo de la escuela que participo en escenarios nacionales entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.	Al menos 1 evento nacional	10 puntos
	2 a 4 eventos nacionales	20 puntos
	5 o más eventos nacionales	30 puntos
<u>Circulación internacional.</u> El montaje propuesto y desarrollado por el grupo representativo de la escuela que participo en escenarios internacionales entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.	Al menos 1 evento internacional	10 puntos
	2 a 4 eventos internacional	20 puntos
	5 o más eventos internacionales	30 puntos
<u>Reconocimientos</u> El montaje propuesto y desarrollado por el grupo representativo de la escuela que recibió reconocimientos, entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019	Al menos 1 reconocimiento	5 puntos
	2 a 4 eventos reconocimientos	8 puntos
	5 o más reconocimientos	10 puntos

A partir de la valoración de los distintos miembros del jurado, se establecerá la puntuación de cada uno de los montajes. Aquellos espectáculos que cuenten con una puntuación superior e igual a setenta (70) puntos, se enlistarán conforme a sus puntuaciones de mayor a menor. De esta lista, se seleccionarán los montajes con mayor puntaje sin superar el cupo máximo establecido de hasta cincuenta (50) plazas. Aquellos montajes que, teniendo una puntuación superior a setenta (70) puntos, no hayan alcanzado la nota de corte, quedarán como suplentes.

Parágrafo: El veredicto del jurado es inapelable.

**Artículo 8: GANADORES.**

Serán considerados como ganadores aquellos postulantes que hayan sido seleccionados por el jurado para formar parte de la estrategia.

**Artículo 9: DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES**

Son derechos de las escuelas seleccionadas:

- Recibir el reconocimiento de su participación y crédito en las publicaciones de la estrategia relativas los espacios en que participan.
- Recibir una certificación por su participación.
- Recibir la remuneración en dinero por concepto de la presentación realizada,

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””**

como apoyo al fortalecimiento de las escuelas de salsa.

- Recibir apoyo técnico para el montaje.
- Recibir difusión y promoción de su montaje dentro de las comunicaciones de la estrategia.

**Artículo 10: DEBERES DE LOS PARTICIPANTES**

Son deberes de los participantes de la estrategia:

- Utilizar únicamente el espacio que le ha sido asignado, respetando los espacios comunes y el espacio de los otros participantes.
- Conocer, aceptar y acatar los protocolos de bioseguridad dispuestos para el desarrollo de la actividad.
- Acudir puntualmente en las fechas, horas y lugares que determine la Organización de la Estrategia a las pruebas técnicas y eventos en general.
- Mantener la compostura y el respeto mutuo con las demás participantes y con los organizadores de la Estrategia.
- Hacerse responsable de los elementos de su montaje y de los objetos personales, así como del cuidado de cada una de las instalaciones, camerinos e implementos facilitados, dejándolos en correcto orden y aseo.
- Presentar el montaje seleccionado en los tiempos y lugares determinados por la Estrategia.
- Estar en disposición de colaborar con la difusión, divulgación y proyección de la Estrategia: entrevistas, sesiones fotográficas, acto inaugural, etcétera.
- La estrategia no asume gastos de montaje, equipos técnicos con los que no cuenten los espacios programados, escenografía, gastos de función o transporte de grupos locales.

**Artículo 11: ASPECTOS DISCIPLINARIOS**

Los participantes entienden y aceptan que las siguientes conductas están prohibidas y en tal sentido son causal para solicitar su retiro del desarrollo de la Estrategia:

- Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en los protocolos de Bioseguridad.
- La inasistencia al montaje, pruebas técnicas o presentación del mismo (cualquier integrante de las agrupaciones).
- Por ningún motivo se aceptarán faltas como participar en estado de embriaguez o ingresar bebidas embriagantes a los espacios dispuestos por la estrategia incumplimiento en el horario de presentación o falta de respeto entre los participantes o con la organización.
- Presentarse al montaje, pruebas técnicas o presentación del montaje (cualquier integrante de las agrupaciones) en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes.
- Se suspenderá la presentación de cualquier artista o escuela que incite a la violencia de cualquier forma, y por el uso de lenguaje verbal o no verbal que atente contra la comunidad y la ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””

- Dirigirse o referirse a cualquier miembro de la organización de manera irrespetuosa.
- Generar comentarios despectivos o desobligantes hacia otro grupo participante o cualquiera de sus integrantes.
- Lucir prendas con mensajes comerciales, religiosos, raciales o políticos, cuando no formen parte del espectáculo el cual debe ser personajes o situaciones ficticias.

**Artículo 12: DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

En concordancia con la legislación nacional en materia de derechos de autor, los participantes deberán certificar la titularidad sobre los derechos morales y patrimoniales de los montajes que se interpreten, Identificar como propios y de su auténtica y original creación, que se aportara sin usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros desde cualquiera de los componentes de su espectáculo.

Takeshima y la Secretaría de Cultura serán exonerados de responsabilidad por posibles violaciones a derechos de terceros que se llegasen a ocasionar.

Se entiende que por medio de este convocatoria, el participante licencia a Takeshima de manera exclusiva y por el máximo término legal permitido por la legislación colombiana y sin limitación territorial, los Derechos Patrimoniales de Autor correspondientes a las obras presentadas; esta licencia autoriza a la Secretaría de Cultura para fijarlos, reproducirlos, adaptarlos para su distribución, exhibición o divulgación por cualquier medio, formato o modo de proyección o cualquier otra forma de reproducción o comunicación pública, directa o indirectamente, por cualquier medio conocido o por conocerse en el mundo.

**Artículo 13. DERECHOS CONEXOS**

Los participantes ceden sus derechos conexos sobre las versiones filmadas, fotograbadas o cualquier otro tipo de fijación material audiovisual, gráfica o sonora, así como de los derechos conexos resultantes de su ejecución y su interpretación de manera exclusiva y por el máximo término legal establecido por la legislación colombiana y sin limitación territorial. Del mismo modo cede el derecho de utilización de imagen con el contenido lo más amplio posible, siempre dentro de los límites legalmente permitidos, el derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional o cualquier otro que adoptará en el futuro; la utilización de extractos, resúmenes, secuencias, fragmentos, secuencias de fotogramas, fotografías fijas o elementos sonoros, obtenidas durante la preparación, ejecución y la post-producción de la Estrategia.

**Parágrafo:** La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y la Secretaría de Cultura podrá utilizar imágenes obtenidas del participante en eventos relativos a la promoción de la Estrategia, o parte de ellas, y la propia del participante, su fotografía, retrato e imagen física, reproducida o generada por cualquier medio, incluso por medio de procedimientos de clonación audiovisual e informática, para fines de promoción, explotación y comercialización de la Estrategia

RESOLUCIÓN No. (4148.060.21.1-2) DE 2020  
(3 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESCUELAS DE SALSA DE CALI  
“CALI BAILA SALSA””

#### **Artículo 14. INDEMNIDAD**

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y la Secretaría de Cultura se eximen de responsabilidad por las acciones que los participantes puedan generar a su cuenta propia. Los participantes acuerdan mantener a la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y a la Secretaría de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resulten del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo de la estrategia.

Los participantes dejan expresa constancia de que su participación en la Estrategia no deriva en relación laboral, ni se trata de un contrato de trabajo, ni de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y/o Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

#### **Artículo 15. RESULTADOS**

Los resultados de la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali [www.cali.gov.co/Takeshima](http://www.cali.gov.co/Takeshima) en las fechas estipuladas en el cronograma definido en la presente resolución.

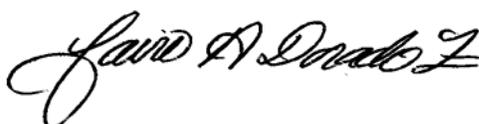
#### **Artículo 16. INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Cualquier inquietud relativa a la presente convocatoria, podrá dirigirse a través del correo electrónico: [estudiostakesima@cali.gov.co](mailto:estudiostakesima@cali.gov.co) y de manera presencial en la Oficina 310 del Centro Cultural de Cali (Carrera 5 # 6-05).

**NOTA:** Los participantes autorizan el uso del material aportado para fines de comunicación y divulgación de la estrategia, con la excepción de aquellos datos personales estimados en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012 para efectos del tratamiento de los datos personales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali a los tres (3) días del mes de septiembre de 2020.



JAIRO ALBERTO DORADO ZUÑIGA  
Director Técnico

Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima